

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M 03.01 F 03		
Versión	6.0		
Vigencia	15/01/2024		

RESOLUCIÓN Nº

6466 114 OCT 2025

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo", las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

El(la) señor(a) BEJARANO PARRA FLOR DEL SOCORRO, identificado(a) con C.C. No. 27231957 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER030983 de fecha 25/09/2025 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 445 de fecha 05/10/2022, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: Tiempo de servicio comprendido entre 13/09/2022 al 12/09/2025 ( 3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de Iles (Nar), Cursos Capacitación de 5 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, además aportó 2 crédito(s) remanentes en la Resolución No. 445 del 05/10/2022.

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 09/10/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento



## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M 03.01 F	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) BEJARANO PARRA FLOR DEL SOCORRO, identificado(a) con C.C. No. 27231957 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: bejaranoflorh@gmail.com en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 OCT 2025

Dada en Pasto (Nariño), a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	08/10/2025	6.00C
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	08/10//2025	HA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	to y lo hemos encontrado ajustado a las r	norm <del>as y disposiciónes legales vigentes, por lo</del>